



Trámite CONAGUA-01-001

Permiso de descarga de aguas residuales



Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado

Las personas físicas o morales que viertan, infiltren, depositen o inyecten aguas residuales a un cuerpo receptor de propiedad nacional (corriente o depósito natural de agua: río, cuenca, vaso, presa, cauce o zona marina), en forma permanente o intermitente, o bien cuando se infiltren en terrenos, sean o no bienes nacionales, y puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, requieren un permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual se solicita a través del trámite **CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales**.

Dichas aguas residuales deben tratarse previamente a su vertido a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas, así como cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento (LAN), la Ley Federal de Derechos (LFD) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's).

Junto con el Permiso de descarga de aguas residuales se solicitarán, en su caso, los trámites: *CONAGUA-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA* y *CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica (competencia de la Subdirección General Técnica)*. Debiéndose entender que cada trámite requiere de un pago distinto.

¿Dónde se ingresa el trámite en línea?

Para presentar este trámite en línea ingrese a www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > Trámites que se solicitan por CONAGUA en línea/Buzón del agua, o bien directamente en: <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, seleccione la opción *Presentar trámites relacionados* (ángulo superior derecho).

Si tiene dudas sobre cómo solicitar el trámite: consulte el **Manual del Buzón del agua**. Si requiere orientación y asistencia para ingresar su trámite en Buzón del agua, ponemos a su disposición el **Sistema electrónico de citas**, o comuníquese a alguna de nuestras **Oficinas de atención**.

Para consultar el manual o agendar una cita o contactar con alguno de nuestros Centros Integrales de Servicios (CIS) ingrese en www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua (Barra del menú lado derecho).

Si es la primera vez que va a presentar un trámite ante la CONAGUA, primero debe registrarse en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) para generar su Usuario de CONAGUA y contraseña, ingrese a www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > Guía y acceso del PUUC (Barra del menú lado derecho).

Consideraciones previas al ingreso de un trámite

Para ingresar al Buzón del agua, los solicitantes deberán contar con: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave o firma electrónica (e.firma) vigente o Usuario de CONAGUA y contraseña (generada en el PUUC).

En caso de existir varios cotitulares, se debe designar un representante común al registrarse en el PUUC. Antes de iniciar su trámite debe realizar el pago de derechos por cada trámite a solicitar, ya que éste se verá reflejado 72 horas después en el Buzón del agua.

Para generar la **línea de captura para el pago** de cada trámite, ingrese en www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > Declar@gua (Barra del menú lado derecho).

Si ya cuenta con un título de concesión o permiso vigente y no está visible en el Buzón del agua al momento de llenar la solicitud, agende una cita o llame al Centro Integral de Servicios (CIS) o Ventanilla Única (VU) para que relacionen el título o permiso con su RFC.

Es muy importante revisar que el nombre del solicitante coincida exactamente con el de la identificación o del acta constitutiva.

Verifique que al momento de ingresar la solicitud los documentos estén vigentes, completos, legibles y en orden. Además, se recomienda **ingresar toda la documentación** solicitada **para no retrasar la atención de su trámite** y evitar que se le requiera por falta de algún requisito o información faltante.

Documentación

Cada documento deberá ser **digitalizado o escaneado antes de ingresar su trámite**, el Buzón del agua le indicará el momento en que debe anexarlo:

- **Identificación oficial vigente** con fotografía y firma del solicitante y/o en su caso, del representante legal.
- En su caso, poder otorgado y ratificado ante la Autoridad o Fedatario Público o declaración en comparecencia personal del interesado o **poder notarial para efectuar actos de administración y/o de dominio**.
- En el caso de persona moral presentar copia del **acta constitutiva** que incluya el nombre de su representante legal o apoderado de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o poder notarial para efectuar actos de administración y/o de dominio.

Nota: en caso de utilizar la e.firma no son requeridos los documentos anteriores únicamente para los usos agrícola, pecuario, doméstico y acuícola.

- **Comprobante del pago** de derechos del trámite.
- **Características físicas, químicas y orgánicas** de la fuente receptora, así como de la calidad de las aguas residuales (una vez que se está generando la descarga). Si no cuenta con un informe

de resultados de calidad de las aguas residuales a descargar en el punto solicitado, emitido por un laboratorio, a través del Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB), que esté debidamente acreditado ante una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la CONAGUA; o bien, en su ausencia presentar la caracterización de las aguas residuales a descargar.

- **Memoria técnica**, debe contener los flujos que describan el proceso que generan las aguas residuales, entradas de agua y salidas de aguas residuales durante el proceso y su balance, los insumos que se utilizan en el proceso, así como el momento en que son incorporados.
- Indicar el **punto de descarga** de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad, en su caso.

Al terminar de ingresar la información y documentación solicitada, y antes de firmar y enviar su solicitud, revise una vez más todos los datos proporcionados y su ortografía. Asegúrese de que sean los correctos, ya que una vez enviados la CONAGUA no podrá corregirlos y si algún dato está mal puede demorar la atención de su trámite.

Recuerde finalizar la sesión en su Buzón del agua.

Información adicional

Únicamente las solicitudes para uso agrícola, pecuario, acuícola o uso doméstico, de usuarios **que no cuenten con e.firma**, al llegar a la etapa de **Firmar y enviar**, deberán descargar e imprimir la solicitud de su trámite para presentarla en el CIS o Ventanilla Única de su entidad federativa, en donde se le generará el número de expediente y se formalizará la solicitud. Además del formato de la solicitud con firma autógrafa del solicitante o su representante legal, deberán presentar original y copia de cada escrito solicitado en el apartado de *Documentación*.

- Autorización en materia de **impacto ambiental** o documento que acredite la exención, en su caso. (Recuerde que puede obtener este trámite en un plazo de 60 hasta 120 días hábiles <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>)

Quedan exceptuadas de cumplir con la caracterización físico-química y orgánica, y de la memoria técnica:

- Las poblaciones con menos de 2,500 habitantes;
- Las empresas que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros u organotóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos al día.

Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional deberán:

- Dar a conocer los contaminantes de las aguas residuales que no estén incluidos en las Condiciones Particulares de Descarga (CPD) fijadas.
- Informar cuando se modifiquen las características o volúmenes de las aguas residuales.
- Operar y mantener las obras e instalaciones para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga.
- Conservar cinco años el registro del monitoreo realizado.

- Cumplir con las condiciones del permiso de descarga, las NOM's y en su caso con las CPD fijadas.
- Permitir al personal de la CONAGUA ejercer sus facultades de inspección, comprobación y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales.
- Presentar reportes del volumen de agua residual descargada y el monitoreo de la calidad de sus descargas.
- Sujetarse a la vigilancia y fiscalización que para el control y prevención de la calidad del agua establezca la CONAGUA.

Seguimiento de trámites en Buzón del agua

En la opción **Mis trámites activos** podrá consultar el estatus actual de las solicitudes que ingresó, así como el estatus de aquellas que tiene pendiente de enviar. Puede visualizar en qué etapa de la atención se encuentra su solicitud. Sólo de click en el número de expediente.

Vigencia del permiso

Es importante conservar los originales del permiso de descarga de aguas residuales otorgado y el acta de notificación, ya que la vigencia inicia a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado. Dicha vigencia no será menor de cinco años ni mayor de 30.

Plazo de respuesta

60 días hábiles a partir de la fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente, esto es haber entregado en su totalidad los datos y documentación requeridos.

En caso de que la CONAGUA omita dar a conocer la resolución recaída a la solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado.

Una vez cumplido el plazo de respuesta del trámite, se recomienda revisar el Buzón del agua en la opción **Mis trámites activos**, o bien, comunicarse a la oficina de atención de su estado.

Costo

La tarifa correspondiente al trámite CONAGUA-01-001 se establece en el Artículo 192 fracción II de la LFD.

Consulte la Guía para el pago de trámites para obtener la línea de captura y pagar los derechos de servicios de trámite en cualquier sucursal o portal bancario autorizado, ingrese a www.gob.mx/conagua > Acciones y programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > Guía para el pago de trámites (Barra del menú lado derecho).

No pagarán los derechos a que se refieren los artículos 192 y 192-A, fracciones II, III y V capítulo XIII de la Ley Federal de Derechos, los usuarios de aguas nacionales, zona federal y descarga de aguas residuales, que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes.

La CONAGUA ordenará la suspensión de actividades cuando:

- No se cuente con permiso de descarga.
- La calidad de las descargas no se sujete a las NOM's, las CPD o a lo dispuesto en la LAN y su Reglamento.
- No se paguen los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes nacionales durante más de un año fiscal.
- Se utilice la dilución para cumplir con las NOM's o las CPD.
- Por no presentar cada dos años un informe con los análisis e indicadores de la calidad del agua que descarga.
- Cuando la descarga de las aguas residuales afecte o pueda afectar fuentes de abastecimiento de agua potable o a la salud pública, se le comunicará a la autoridad competente y se dictará la negativa del permiso correspondiente o su inmediata revocación; en su caso, la suspensión del suministro del agua, en tanto se eliminan estas anomalías.

Causas de revocación del permiso de descarga

- Efectuar la descarga en un lugar distinto del autorizado.

- Realizar los actos u omisiones cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades por la misma causa.
- La revocación de la concesión de aguas nacionales, cuando con motivo de dicho título sean éstas las únicas que con su explotación, uso o aprovechamiento originen la descarga de aguas residuales.
- Cuando se contamine un cuerpo receptor se reparará o compensará el daño ambiental causado en términos de la LAN.
- El diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones deberá sujetarse a las NOM's.

¿Tiene un trámite en proceso?

Apóyenos para facilitar la etapa de notificación

Si antes de resolverse su solicitud cambió alguno de los datos enlistados al final de este párrafo, comuníquese a la oficina de atención que le corresponda para actualizar su expediente:

- Indicar el número de expediente de su trámite o nombre del solicitante.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones; o en su caso, representante legal.
- Dirección para recibir notificaciones (o en su caso, Casa ejidal o contacto en el poblado más cercano).
- Teléfono.
- Correo electrónico.

En CONAGUA nos ponemos en línea para darte un mejor servicio

Somos **CONAGUA**